



**RESOLUCIÓN DE 8 DE MAYO DE 2008 DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE SANIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN CON FONDOS PÚBLICOS DESDE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS LAXANTES DULCO-LAXO SUPOSITORIOS, PARA EL COLECTIVO DE LESIONADOS MEDULARES CUYA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA CORRESPONDE A LA CONSELLERIA DE SANITAT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Con fecha de 11 de febrero de 2008, la Conselleria de Sanitat ha tenido conocimiento del escrito formulado por la Asociación de Lesionados Medulares y Grandes Minusválidos Físicos de la Comunidad Valenciana (Aspaym), en virtud del cual, manifiestan la importancia que tiene para este colectivo el uso de laxantes y, concretamente de dulco-laxo supositorios, así como de su exclusión del sistema de financiación de la Seguridad Social.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios establece que la prestación farmacéutica comprende los medicamentos y productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban y utilicen de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado, con la información para su correcto uso y al menor coste posible. Tiene por objetivo asegurar la disponibilidad de los medicamentos y productos sanitarios cubriendo las necesidades de los pacientes, impulsando el uso racional de los mismos y el control del gasto farmacéutico.

El Título VII (artículo 88 a 97, ambos inclusive) está dedicado a la financiación pública de los medicamentos. El artículo 88.1 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a obtener medicamentos en condiciones de igualdad en todo el Sistema Nacional de Salud, sin perjuicio de las medidas tendentes a racionalizar la prescripción y la utilización de medicamentos y productos sanitarios que puedan adoptar las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias.

El artículo 89 establece que, la inclusión de medicamentos en la financiación del Sistema Nacional de Salud se posibilita mediante la financiación selectiva y no indiscriminada teniendo en cuenta criterios generales, objetivos publicados y concretamente la utilidad terapéutica y social del medicamento y la racionalización del gasto público destinado a la prestación farmacéutica.

AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT  
Presente documento es copia fiel del original que reproduce.

EL FUNCIONARIO



El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización establece que, la prestación farmacéutica recogida en su Anexo V, se financiará por las Comunidades Autónomas de conformidad con el sistema de financiación autonómica.

El mencionado Anexo, nos remite al cumplimiento de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, por lo tanto, la prestación farmacéutica se ha de proporcionar de acuerdo a los criterios que promuevan el uso racional de los medicamentos.

Uno de los principios que informan la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud es, la financiación pública, de acuerdo con el vigente sistema de financiación autonómica. Las prestaciones contenidas en la presente Ley, entre las que se encuentra la farmacéutica, son responsabilidad financiera de las Comunidades Autónomas de conformidad con los acuerdos de transferencia y el actual sistema de financiación autonómica.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO** autorizar la adquisición con fondos públicos desde los Servicios Farmacéuticos de Atención Primaria, de los laxantes dulcolaxo supositorios, para el colectivo de Lesionados Medulares cuya prestación farmacéutica corresponde a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 8 de mayo de 2008.

SECRETARIO AUTONÓMICO DE SANIDAD

  
FDO. LUIS ROSADO BRETÓN

DILIGENCIA Para hacer constar que el presente documento es copia fiel del original que reproduce.

EL FUNCIONARIO

